



**MADISON**  
INTELIGENCIA

# Política de **Integridad y Cumplimiento**

La Firma está proporcionando esta información para el uso exclusivo del destinatario y no asume ninguna responsabilidad por dicho uso o divulgación. La Firma se reserva el derecho a limitar la distribución o reproducción del material o contenido de este a terceros, sin previa autorización o consentimiento.

La información contenida en este documento puede ser confidencial y de privilegio legal. Si el lector de este documento no es el destinatario, se le notifica que cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación, o cualquiera de sus contenidos, queda estrictamente prohibido. Si usted ha recibido este documento por error, favor de eliminarlo. Para obtener más información, favor de ponerse en contacto con la Firma.

El autor no será responsable en manera alguna por los cambios que se efectúen al contenido de este documento, ni será responsable por cualesquier decisiones, obligaciones, costos o gastos incurridos, cambios en prácticas o planes adoptados por el usuario de este documento con base en la información contenida en el mismo. El autor no estará obligado a actualizar el contenido del documento conforme se actualice la información de dominio público utilizada para elaborar el contenido del presente. El autor se reserva el derecho de actualizar, cambiar o eliminar todo o cualquier parte del contenido del presente documento en cualquier momento y sin previo aviso.

El contenido se expresa únicamente a la fecha de la presente y pueden no ser precisas en caso de modificaciones debidas a cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en el presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión y/o comentario alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar al usuario del presente documento o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en el documento que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

El presente documento se emite exclusivamente para el beneficio del destinatario. No podrá ser transmitida a un tercero para que se apoye en la misma o para cualquier otro propósito, o ser citada o referida en cualquier documento público o privado o ser registrada ante cualquier tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito del autor.

## Introducción

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) que entró en vigor el 19 de julio de 2017 y el denominado *compliance* penal, relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en vigor desde el 19 de junio de 2016 son elementos clave para nuestro sistema anticorrupción.

De acuerdo con la LGRA, toda empresa es susceptible de responsabilidad penal por los actos de sus colaboradores. Es decir, con independencia de la responsabilidad penal del individuo (autor de la conducta delictiva), también podría resultar penalmente responsable la empresa por los delitos de hecho o de derecho cometidos por cualquiera de sus colaboradores, cuando se cometan en nombre de la corporación o bajo su representación legal o voluntaria.

La LGRA establece que para determinar la responsabilidad de las empresas por la comisión de una falta administrativa grave, las autoridades tomarán en consideración como atenuante si la empresa ha adoptado medidas de organización, prevención y control interno (sistema de *compliance*) para detectar delitos por medio de una política de Integridad organizacional<sup>1</sup>, pero su omisión dificultaría su defensa.

La importancia de la LGRA radica en las recomendaciones que se hacen al sector privado para establecer mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles y un programa de integridad (*compliance*) que permita asegurar el desarrollo de una cultura ética.

En Madison Intelligence México S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo Madison Inteligencia o la Firma) actuar de manera ética y conforme a la legislación es fundamental y por ello aspiramos a tener los estándares más altos en el combate a la corrupción y en la implementación de las mejores prácticas.

Nuestra Política de Integridad y Cumplimiento consiste en un conjunto de políticas, procesos y programas normativos internos para prevenir y detectar ilícitos, evitar defectos en nuestra organización y guiar el correcto actuar de la Firma.

---

<sup>1</sup> Artículos 24, 25 y relativos de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.

## Declaración de Integridad

La confianza, construida sobre la base de la integridad, y nuestra reputación son los activos más valiosos de Madison Inteligencia. Entendemos que nuestra actuación debe ser legítima, legal y eficaz, siempre y de manera simultánea, para aspirar a ser sustentable en el tiempo.

Nuestro Director General, los miembros del Consejo y del equipo debemos sentirnos muy orgullosos de la Firma y del comportamiento ético con el que siempre hemos actuado. Estamos comprometidos con preservar nuestra reputación al conducirnos de manera íntegra, inspirar con el ejemplo, compartir la responsabilidad, monitorear los riesgos y llevar una cuidadosa administración.

## Relevancia y alcance

Las políticas de Integridad y Cumplimiento y de Anticorrupción, el Código de Ética y Conducta y demás programas normativos de Madison Inteligencia, buscan permear y contemplar a todos los miembros del equipo, clientes, proveedores, y a quienes se vinculen con la Firma para que den cumplimiento y velen por lo aquí descrito.

Todos los miembros del equipo de Madison Inteligencia, sus empresas afiliadas, socios comerciales y proveedores de servicios (Consultar Anexo 2) debemos actuar dentro de los límites que define esta política para proteger la Firma y a nosotros mismos.

## Estrategia de control de riesgos

Los riesgos son inherentes a los negocios, por ello, contar con una estrategia de control de riesgos es primordial para evitar la probabilidad de que se produzca un peligro que represente responsabilidad penal para la Firma y que además pueda dañar nuestra reputación, provocar pérdidas económicas y ganancias potenciales como resultado de una falla en nuestro sistema de cumplimiento y de las leyes aplicables.

En Madison Inteligencia hemos identificado y evaluado los riesgos y amenazas potenciales en materia penal de la Firma de acuerdo con las legislaciones del Código Penal Federal y las legislaturas locales de tipo penal aplicable a las personas jurídicas.

Elaboramos —de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y nuestra propia metodología— la Agenda de Riesgos Penales MIM —disponible para consulta en la Biblioteca Digital de la Firma—y sus estrategias de mitigación para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad y apoyar a la Firma a contar con un óptimo sistema de *compliance* y de esa manera:

- Asegurar un trato justo para los clientes.
- Mantener la confianza de la sociedad.
- Transmitir la integridad como principio permanente en el ADN de la Firma.
- Evitar pérdidas económicas como resultado de multas o pagos de compensación a clientes y las ganancias potenciales.
- Cumplir con esta Política de Integridad y Cumplimiento y regulaciones externas.

## Objetivos de la Política de Integridad y Cumplimiento

- Que los miembros del equipo tomemos conciencia de la responsabilidad de fomentar una cultura de integridad y cumplimiento.
- Que se tomen medidas para asegurar la consistencia en la administración y en las prácticas de la Firma.
- Que se tenga claridad sobre la Agenda de Riesgos de Madison Inteligencia al identificar, evaluar, monitorear y, en donde sea necesario, reportar y corregir acciones y procesos.

## Política

En Madison Inteligencia operamos de manera íntegra, legítima, legal y eficaz de acuerdo con los principios que nos rigen y nuestros valores. Estamos comprometidos en actuar de manera justa en cada trato y en cada relación corporativa y de responsabilidad social.

No permitiremos comportamientos injustos, inequitativos, parciales o corruptos que deriven en conflicto de intereses o que busquen sacar ventajas unilaterales y perjudiquen a la Firma o a quienes se relacionan con ella.

Poner en práctica la Política de Integridad y Cumplimiento de Madison Inteligencia implica aprender a vivir, convivir y trabajar con reglas; que en la Firma y entre nosotros no prive la doble moral, y sí una verdadera formación y un efectivo empoderamiento de todos los miembros del equipo.

La Política de Integridad y Cumplimiento de Madison comprende los principios contemplados en la legislación mexicana, principalmente lo señalado en el artículo 25 de la LGRA, así como recomendaciones internacionales, tal y como a continuación se señalan:

1. **Manual de organización y procedimientos** claro y completo, que delimita las funciones y responsabilidades de cada área y especifica claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en la Firma.
2. **Política Anticorrupción** que exhorta que Madison Inteligencia, sus compañías afiliadas y los miembros de su equipo cumplamos con las leyes y los procedimientos adecuados para combatir la corrupción en los países y áreas comerciales en las que operamos y nos comprometemos a operar con probidad.
3. **Código de Ética y Conducta** que cuentan con sistemas y mecanismos de aplicación real. Todos los miembros del equipo debemos conocerlo y entenderlo para no actuar contra la voluntad de Madison Inteligencia.

El Comité de Ética es el encargado de promover la ética empresarial, vigilar el cumplimiento y establecer sanciones.

4. **Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría**, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de nuestros estándares de integridad para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
5. **Sistemas adecuados de denuncia mediante el canal ético** tanto al interior de la Firma como hacia las autoridades competentes, que cuentan con un mecanismo de confidencialidad para tratar los reportes de conductas infractoras, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana.
6. Sistemas y procesos adecuados de **entrenamiento y capacitación** constante y periódica respecto de los estándares de integridad de Madison Inteligencia.
7. **Política de contratación de personal y recursos humanos** que procure evitar la incorporación de personas que pudieran generar un riesgo a la integridad de la

Firma. Esta política en ningún caso autoriza la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertad de las personas.

8. **Mecanismos que aseguren** en todo momento la **transparencia** de los intereses de Madison Inteligencia.

La Política de Integridad debe ser revisada por la Coordinación de *Compliance* encargada del seguimiento, verificación y supervisión de la aplicación de los programas de cumplimiento normativo interno, por lo menos una vez al año. Cualquier cambio debe ser avalado por la Dirección General y los miembros del Consejo de Madison Inteligencia.

## Canal Ético Madison

En la Firma existen vías por medio de las que nos podemos acercar a expresar —de forma confidencial o no— nuestras inquietudes en materia de *compliance*:

- **Tu jefe directo.** Siempre que tengas preguntas o inquietudes o quieras reportar de buena fe alguna situación que conoces o sospechas acude primero con tu jefe directo que es quien podrá orientarte. Él o ella te deben alentar para notificar tus preocupaciones sin miedo a represalias.

Si te sientes incómodo o no tienes éxito recuerda que tienes las opciones del canal ético interno y externo vía correo electrónico; puedes o no revelar tu identidad.

- **Canal ético interno:** [canaletico.madisonmex@gmail.com](mailto:canaletico.madisonmex@gmail.com)
- **Canal ético externo:** [felipe@canales.com.mx](mailto:felipe@canales.com.mx) Este correo lo maneja nuestra Firma de abogados, Canales, Dávila, De la Paz, Enríquez, Leal, Sáenz, S.C.

Canales, Dávila, De la Paz, Enríquez, Leal, Sáenz, S.C. enviará un informe mensual con 100% de los reportes recibidos, el detalle de su naturaleza y sus recomendaciones.



**MADISON**  
INTELIENCIA

Política

**Anticorrupción**

## Introducción

Madison Intelligence México, S. De R.L. de C.V. (en lo sucesivo “Madison Inteligencia” o “la Firma”) está obligada a cumplir diversas leyes y normas para llevar a cabo su operación. Entre estas, son especialmente importantes las que se aplican al soborno y la corrupción entre empresas privadas y entre éstas y entidades gubernamentales. Además, el Código de Ética y Conducta de la Firma deja clara nuestra intención y obligación de actuar siempre de manera íntegra.

La integridad y nuestra reputación son los activos más valiosos de la Firma y por ello, entendemos que nuestra actuación y la de nuestros proveedores de servicios tiene que ser legítima, legal y eficaz, para aspirar a ser sustentable en el tiempo.

Esta política es parte del compromiso de Madison Inteligencia con los principios morales y legales en todas nuestras actividades y proporciona los lineamientos de cumplimiento para evitar conductas indebidas de conformidad con la normativa anticorrupción. Además, refleja la posición de la Firma de tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción.

## Objetivo

El objetivo de la Política Anticorrupción es alentar a quienes formamos parte de Madison Inteligencia, así como a nuestros socios comerciales y proveedores, a seguir cumpliendo con las leyes para combatir la corrupción; nos comprometemos a hacerlo apegados a nuestros procesos, con integridad, como lo hemos hecho siempre, como principio permanente de la Firma.

## Marco Normativo

- Ley General de Responsabilidades Administrativas que entró en vigor el 19 de julio de 2017, y el denominado *compliance* penal, relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en vigor desde el 19 de junio de 2016, así como cualquier otra legislación local relacionada con el tema.

- Las legislaciones locales en materia anticorrupción y antisoborno de los países en donde Madison Inteligencia opera.
- Las Leyes Internacionales Anticorrupción:
  - La Convención para el Combate al Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).
  - Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (FCPA).<sup>2</sup>
  - La Ley Antisoborno del Reino Unido (*Bribery Act*).

## Alcance

La Política Anticorrupción es aplicable a todos los colaboradores y a quienes se asocien con la Firma. Proporciona normas de cumplimiento para evitar conductas indebidas y nos compromete a mantener nuestros valores y principios morales y legales:

- a. Operaciones de Madison Inteligencia independientemente de su ubicación.
- b. Empresas afiliadas y otras entidades consolidadas, incluidas las *joint venture*<sup>3</sup> (JV).
- c. Colaboradores de cualquier filial en la que Madison Inteligencia cuente con una participación mayoritaria.
- d. Todos los proveedores de servicios profesionales, asesores y contratistas, independientemente de su ubicación, función, grado o posición.

La Firma deberá incluir en los acuerdos con terceras partes el extracto de esta política.

---

<sup>2</sup> La *Foreign Corrupt Practices Act* (FCPA) es una ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América que contiene dos partes: (1) las disposiciones antisoborno, y (2) las disposiciones referentes a libros y registros contables. Las disposiciones antisoborno prohíben el soborno de funcionarios extranjeros. Las disposiciones referentes a libros y registros contables fijan requisitos para el mantenimiento de registros y controles internos. La Convención de la OCDE contiene una estructura similar.

<sup>3</sup> Asociación empresarial en la que los socios comparten los riesgos de capital y los beneficios.

## Política

Madison Inteligencia tiene tolerancia cero respecto de cualquier forma de corrupción y soborno. Al cumplir con esta política preservamos nuestros principios y valores, contribuimos al buen gobierno, al desarrollo económico y al progreso del bienestar social.

La filosofía de Madison Intelligence está cimentada en el trípode de legitimidad, legalidad y eficacia y nos compromete para actuar de manera correcta en la operación diaria, en las relaciones corporativas y en la responsabilidad social.

El respeto y apego a esta política es condición indispensable para mantener una relación laboral, de asociación o prestación de servicios con la Firma y por ello, Madison Inteligencia prohíbe terminantemente:

1. Ofrecer, prometer, aceptar o pagar sobornos de funcionarios o particulares.
2. Ofrecer pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites.
3. Ofrecer o aceptar cortesías de negocios (obsequios y atenciones) de funcionarios o de cualquier tercero que contravengan lo establecido en esta Política.
4. Realizar en nombre de Madison Inteligencia contribuciones con fines políticos.
5. Obtener un trato preferente al ofrecer patrocinios o donaciones como medio para conseguirlo.
6. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia<sup>4</sup>.
7. Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la autoridad.
8. Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida.
9. Celebrar operaciones aparentes que nada tengan de real.
10. Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita.
11. Reflejar en libros y registros actuaciones, operaciones y transacciones de manera irregular.
12. Percibir de manera indebida comisiones, pagos o beneficios de terceros.

El incumplimiento de esta política podría poner en peligro las operaciones y reputación de la Firma. Cualquier supuesto de incumplimiento será investigado y podría derivar, en su caso, en la imposición de las medidas legales y disciplinarias pertinentes, por ello debemos ser conscientes que la violación a lo establecido en esta Política puede llevar

---

<sup>4</sup> La debida diligencia es un concepto jurídico que se refiere al cuidado razonable que debe tener una persona antes de entrar en un acuerdo comercial. Como mínimo, esto suele requerir una revisión de todos los registros financieros pertinentes y otros documentos que resulten significativos para la transacción propuesta.

conigo la aplicación individual de sanciones de naturaleza civil y penal, con efectos económicos negativos y posibles penas de prisión.

A continuación se detallan los puntos anteriores.

## 1. Soborno

El soborno consiste en ofrecer, prometer o aceptar un beneficio (objetos de valor<sup>5</sup>) o una recompensa por o a funcionarios<sup>6</sup>, partidos políticos, socios comerciales, proveedores, clientes o clientes potenciales, es decir, cualquier persona, con el fin de influir en su comportamiento e inclinarle a actuar o no, en contra de su deber y de las reglas conocidas de honestidad e integridad.

Madison Inteligencia no paga sobornos ni tolera su pago. De conformidad con la legislación nacional y las leyes internacionales anticorrupción.

En muchas ocasiones el soborno es evidente, pero en las que no, tenemos la responsabilidad de estar atentos y, además, conocer la manera adecuada de responder: los intentos de soborno deben ser rechazados con cortesía, pero con contundencia; debemos evitar que la respuesta de lugar a confusión y hacer saber que Madison Inteligencia tiene políticas estrictas en materia de integridad y cumplimiento y de anticorrupción y que en el caso de incumplirlas está en riesgo nuestro empleo.

Cualquier miembro del equipo que sospeche que algún colaborador de la Firma pudiera estar involucrado en un caso de soborno o corrupción deberá solicitar el

---

<sup>5</sup> Los siguientes se consideran como objetos de valor: dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (por ejemplo, tarjetas de regalo), comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleo, contratos, servicios en especie, tales como la realización de trabajos de reparación en el domicilio particular de alguien, o cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

<sup>6</sup> "Funcionario" es cualquier empleado de un gobierno o de una empresa o entidad pública, Jefes de estado, ministros y otros cargos políticos; cualquier empleado de una agencia del gobierno o autoridad reguladora, cualquier candidato político o miembro de un partido político, cualquier organización internacional pública, cualquier empleado de una organización internacional pública (por ej. Naciones Unidas, Banco Mundial), o cualquier persona que actúe oficialmente para o en nombre de cualquiera de los anteriores. Gobierno incluye a los gobiernos municipales, estatales y federal y las ramas legislativas, judiciales, administrativas y ejecutivas. Dentro de la definición de funcionario se incluye, asimismo, a los miembros de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o relación afectiva equivalente. También incluye a otros empleados contratados a tiempo completo o parcial por el gobierno, a ciudadanos privados con algún cargo público, a miembros de las fuerzas armadas, cuerpos de policía, agentes de inteligencia; a jueces y legisladores; directores y empleados de empresas estatales o controladas por el estado; y empleados de otras instituciones públicas, incluidos las universidades, laboratorios, hospitales y similares.

asesoramiento de la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia o reportarlo por medio del canal ético.

## 2. Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación (incentivos económicos, *grease payments*, *speed money*, mordidas), son pagos realizados normalmente a funcionarios para acelerar o facilitar acciones o servicios gubernamentales rutinarios o necesarios a los que tiene derecho el solicitante, por ejemplo:

- Expedición de documentos (permisos, licencias, otros) necesarios para hacer negocios.
- Trámite de documentos gubernamentales, tales como visas y permisos de trabajo.
- Suministro de protección policiaca.
- Recolección y entrega de correspondencia.
- Inspecciones relacionadas con el cumplimiento de contratos o inspecciones relacionadas con el tránsito de bienes a través de un país.
- Suministro de servicios telefónicos, de energía y de agua.

Madison Inteligencia reconoce que la solicitud de pagos de facilitación es una forma de extorsión. Si a algún colaborador le solicitan un pago de facilitación de este tipo, debe negarse a hacerlo. No está permitido hacer tales pagos en el desempeño de labores profesionales para la Firma, incluso si se efectúan a cargo de las finanzas personales y no se busca su reembolso.

No habrá ninguna sanción o reprimenda por el retraso en la actuación de cualquier miembro del equipo que pueda ser atribuida al rechazo a realizar un pago de facilitación.

Todas las solicitudes de pagos de facilitación deben ser reportadas a la Gerencia de Administración y a la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia.

### 3. Cortesías de negocios

Los colaboradores de Madison Inteligencia tenemos prohibido dar o recibir regalos, comidas, invitaciones, premios, beneficios, actividades de entretenimiento o cualquier bien de valor a/de cualquier persona o entidad que tenga relación con la operación de la Firma y que tengan como finalidad afectar la imparcialidad de cualquiera de las partes, influir en una decisión o llevar a una mala ejecución de nuestras actividades profesionales.

Estos lineamientos son aplicables a representantes de clientes actuales o potenciales, proveedores u otros socios comerciales o competidores, así como sus familiares u otros con quienes ellos tuvieran alguna relación personal cercana, a menos que se haya facilitado o recibido de acuerdo con esta Política y con el Código de Ética y Conducta de Madison Inteligencia.

Los miembros del equipo debemos rechazar cualquier incentivo de cualquier tipo que pueda llegar a afectar lo aquí señalado e informar inmediatamente a la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia que registrará el incidente o reportarlo por medio del canal ético.

Por otra parte, los miembros del equipo podemos ofrecer y aceptar regalos "razonables" y "proporcionales", y para determinar qué es "razonable" y "proporcional" debemos considerar el valor del regalo o beneficio, así como la frecuencia con la que se ofrece. En todos los casos debemos asegurarnos de que el regalo o beneficio:

- Cumple con las leyes y regulaciones locales además de los límites establecidos por Madison Inteligencia y con todas las aprobaciones necesarias.
- Es acorde con las normas aceptadas de hospitalidad.
- Se da como expresión de buena voluntad y no a la espera de un favor o conducta determinada (un regalo diseñado para asegurar un favor debe ser visto como un soborno).
- Se da de manera abierta y transparente, y no causaría conflicto a Madison Inteligencia si se informara públicamente.

Los regalos promocionales u objetos de promoción que llevan el logotipo de la empresa se pueden ofrecer y aceptar.

No se considera dentro de esta prohibición las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por Madison Inteligencia y a los que cuenten con la aprobación expresa de la Gerencia de Administración y con el conocimiento de la Coordinación de *Compliance*.

Los miembros del equipo de Madison Inteligencia no podemos ofrecer o aceptar regalos o beneficios que superen el valor de \$100.00 USD acumulados en el periodo de un año a/de la misma persona o entidad.

Cualquier regalo o beneficio que supere dicho valor y que por razones comerciales o culturales no pueda ser rechazado deberá: a) agradecerse b) transmitir el contenido de esta Política y c) ponerse a disposición de la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia para su gestión.

Debemos observar los procedimientos de reembolso para comidas, obsequios y otras cortesías valuadas en hasta \$150.00 USD para Líderes de Proyecto y \$1,000 USD para la Dirección General. El reembolso correspondiente procederá siempre y cuando la documentación soporte (recibos y listas de participantes) se entregue a la Gerencia de Administración además de informar a la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia.

### *Gastos de viaje*

El pago o reembolso por gastos de viaje de empresarios o funcionarios, familiares, amigos u otros acompañantes, puede representar violaciones a las leyes nacionales e internacionales anticorrupción.

Madison Inteligencia sólo puede pagar gastos de viaje razonables, directamente a proveedores, empresarios o funcionarios que se encuentren expresamente relacionados con la promoción, demostración o explicación de productos o servicios, o bien, con la Firma o ejecución de un contrato.

Es aceptable pagar los gastos de viaje de empresarios o funcionarios para que conozcan a los miembros del equipo de la Firma, para que inspeccionen servicios o instalaciones, o para que firmen un contrato.

Debemos asegurarnos de que los gastos de viaje asociados con nuestra operación están permitidos por las leyes locales. Cualquier gasto de viaje de este tipo deberá ser autorizado por la Gerencia de Administración e informado a la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia.

#### 4. Contribuciones con fines políticos

Madison Inteligencia es estrictamente neutral en relación con temas políticos; no contribuimos con donaciones, tiempo, préstamo de instalaciones, regalos, comidas, entretenimiento o servicios, a ningún partido o candidato político o fundación que sirva como vehículo para contribuciones políticas que no estén permitidas por la legislación aplicable en los países en donde operamos o que no se encuentren debidamente relacionadas con alguna consulta de tipo profesional para la que haya sido contratada la Firma.

Esta Política no prohíbe que los miembros del equipo realicemos contribuciones de índole política de forma voluntaria y personal, que participemos en procesos políticos en nuestro tiempo libre y por nuestra cuenta, y que expresemos puntos de vista personales sobre asuntos legislativos o políticos, o que participemos personalmente en actividades políticas en el país.

#### 5. Patrocinios o donaciones

Madison Inteligencia conoce el riesgo de realizar de forma indebida donaciones y patrocinios que pueden ser interpretadas como mecanismos para realizar pagos o contribuciones con tal de conseguir un trato preferente. En este sentido, debemos asegurarnos de que las donaciones a organizaciones benéficas que realice la Firma no tengan como finalidad pagos ilegales a:

- Funcionarios.
- Organizaciones benéficas o eventos estrechamente vinculados a un funcionario, a un miembro cercano de su familia o a un negocio asociado.
- Actos de caridad que actúen como conducto para financiar actividades ilegales (lavado de dinero o financiamiento al terrorismo).

- Organizaciones benéficas que no son transparentes en el uso de los fondos.
- Entidades no establecidas o conocidas.
- Organizaciones benéficas que solicitan que la contribución se realice en efectivo.

En cualquier caso, antes de que los miembros del equipo se comprometan a hacer una donación en nombre de la Firma, deberán consultar con la Gerencia de Administración y la Coordinación de *Compliance*.

## 6. Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia

En Madison Inteligencia reconocemos que hay condiciones en las que se requiere o es prudente, desde una perspectiva de la operación, mantener relaciones con terceras partes (socios comerciales o proveedores). No siempre es posible distinguir entre los actos realizados por Madison Inteligencia o por alguien que actúe en su nombre. Por ello, los colaboradores de Madison Inteligencia pueden ser considerados responsables del manejo de información o de los pagos indebidos realizados por proveedores o cualquier otra persona que realice un servicio en nombre de la Firma, independientemente de que se haya tenido conocimiento o no de los pagos indebidos.

En aquellas circunstancias en las que las relaciones con terceras partes sean necesarias para el ámbito profesional, Madison Inteligencia debe elegir sus agentes, consultores, socios, proveedores o representantes con la debida diligencia.

Las terceras partes que deseen iniciar una relación contractual con Madison Inteligencia deben conocer la Política de Integridad y Cumplimiento, la Política Anticorrupción y el Código de Ética y Conducta de la Firma, y ello se reconocerá por medio de la firma de la **Carta Compromiso de Adhesión a las políticas de integridad de Madison Intelligence México (Anexo 1)** y una **Cláusula Anticorrupción (Anexo 2)** en cada contrato.

Las relaciones con terceras partes que puedan implicar contacto con funcionarios deberán constar en un contrato escrito en lenguaje apropiado y mantenga absoluto

respeto a la Política de Integridad y Cumplimiento, a la Política Anticorrupción y al Código de Ética y Conducta de la Firma.

No debe suministrarse ningún servicio sin contrato. En caso de que el cliente lo requiera, debe existir una propuesta firmada y/o además una autorización de prestación de servicios vía correo electrónico autorizada por la Gerencia de Administración, que considere que por el hecho de prestar o recibir servicios, las partes involucradas deberán adherirse a nuestras políticas para combatir la corrupción.

Los proveedores de Servicios Jurídicos de Madison Inteligencia prestarán el asesoramiento necesario para la elaboración y revisión de los acuerdos suscritos con terceras partes.

Los Líderes de Proyecto deberán velar por que los contratos que se firmen tengan un objeto legítimo y una remuneración acorde a los tabuladores de la Firma y sean contabilizados correctamente.

Los pagos a terceras partes deberán efectuarse de conformidad con la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás leyes antilavado de dinero.

Debemos supervisar las actividades de quienes trabajan con y para la Firma e informar a la Coordinación de *Compliance* sobre preocupaciones acerca de su conducta para que puedan considerarse los riesgos y desarrollar garantías adecuadas.

## 7. Intervenir en nombre de un tercero que se encuentre impedido por la autoridad

Madison Inteligencia no intervendrá en nombre de otra persona física o moral que se encuentre impedida por alguna autoridad para participar en contrataciones, salvo que lo que se busque esté relacionado con adquirir pruebas, documentación e información necesarias para solventar la irregularidad señalada por las autoridades. La Firma podrá asesorar o intervenir en caso de que el posible cliente demuestre que la actuación de la autoridad deviene de una injusticia en su contra, y siempre y cuando la intervención, no se encuentre relacionado con el impedimento para dicho cliente.

Por otra parte, la Firma tampoco solicitará a una persona física o moral que intervenga en su nombre.

## 8. Pactar con un tercero con la finalidad de obtener una ventaja indebida

Madison Inteligencia prohíbe pactar con un tercero, sea persona física o moral, con la finalidad de obtener una ventaja indebida sobre otro tercero.

## 9. Celebrar operaciones aparentes

Madison Inteligencia prohíbe pactar con un tercero, sea persona física o moral, la celebración de una operación aparente o cuando oculte el carácter real del acto que se celebre.

## 10. Realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita

Madison Inteligencia prohíbe terminantemente la adquisición, enajenación, administración, custodia, posesión, cambio, conversión, depósito, retiro, dar o recibir por cualquier motivo, invertir, traspasar, transportar o transferir, ocultar, encubrir, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando se tenga conocimiento que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o cuando aun no teniendo pleno conocimiento, el sentido común indique que puede representar el producto de una actividad ilícita.

Debemos prestar especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. Para ello, se aplicarán las medidas de debida diligencia —identificación del cliente— información y control interno y en caso de ser requerida, la Firma colaborará con las autoridades competentes.

## 11. Mantenimiento de registros contables

Tenemos el compromiso de cumplir todas las normas, leyes, reglamentos y prácticas aplicables a la contabilidad y reporte de la información financiera. Madison Inteligencia no oculta sobornos o pagos indebidos ni incurre en prácticas contables fraudulentas.

- Madison Inteligencia no recibe ni realiza pagos en efectivo.
- La Firma mantiene registros precisos y detallados—de acuerdo con la legislación mexicana y las Normas de Información Financiera— que reflejan las transacciones reales y la disposición de bienes. Los registros describen de manera completa y exacta las cantidades, naturaleza y destino de los gastos.
- Todas las transacciones comerciales deben quedar documentadas por escrito y debidamente contabilizadas para asegurar su rastreabilidad.
- El equipo administrativo de Madison Inteligencia tiene prohibido crear registros falsos o engañosos o aceptar un registro que no cumpla con nuestros requisitos por parte de ningún proveedor o de terceros.

Para prevenir fraudes internos contamos con la herramienta del canal ético del que es responsable la Coordinación de *Compliance*, además de auditorías externas solicitadas por el Consejo de Administración de Madison Inteligencia y sus empresas afiliadas.

## 12. Comisiones, pagos o beneficios indebidos.

Percibir de manera indebida —directa o indirectamente— comisiones, pagos o beneficios de terceros con ocasión de o a causa de operaciones de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo Madison Inteligencia.

## Conflicto de intereses

El conflicto de intereses es una situación que se produce cuando un miembro del equipo tiene un interés individual directo o indirecto —personal, profesional, familiar o de negocios— que se confronta con el de la Firma y que puede afectar el desempeño imparcial de sus funciones. Ante la posibilidad de conflicto, los intereses de Madison Inteligencia tendrán siempre prioridad.

Un colaborador podría incurrir en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, guíe sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Debemos evitar situaciones o relaciones que puedan resultar (o aparentar) en un conflicto de intereses. Para minimizar la posibilidad, los colaboradores de Madison Inteligencia deben:

- Tratar con clientes, competidores, distribuidores y proveedores actuales o potenciales de manera objetiva, profesional y justa.
- No permitir que alguien nos coloque en una situación de potencial conflicto de intereses con Madison Inteligencia.
- Cumplir con las políticas de confidencialidad con las que fuimos contratados.

A continuación se presentan, de manera enunciativa mas no limitativa, lineamientos que tienen que ver con conflicto de intereses durante la vigencia de nuestra relación laboral con la Firma:

- *Los miembros del equipo no podemos ocupar cargos, empleos y remuneraciones con competidores, clientes, distribuidores, proveedores o entidades gubernamentales fuera de Madison Inteligencia.*
- *No debemos ocupar tiempo o recursos (equipo, materiales, valores o información) de la Firma en trabajos ajenos o en actividades que no se consideren propias de las funciones que desempeñan.*
- *Queda estrictamente prohibida la manipulación de registros contables o distorsión de estados financieros para beneficio personal o de terceros o evitar revelar errores contables o de gestión.*
- *No debemos poseer directa o indirectamente —a través de familiares, amistades o partes relacionadas— intereses financieros con competidores, clientes, distribuidores o proveedores que los coloquen en una posición de conflicto.*
- *En caso de que algún colaborador tenga un familiar o amigo como propietario o empleado de una empresa que desee convertirse en proveedor o cliente de Madison Inteligencia, deberá informarlo, no deberá participar ni influir en las negociaciones o en la decisión de compra/venta. Si la función que realiza tiene relación directa con las negociaciones, deberá excusarse de participar.*

- *Los familiares del equipo de Madison Inteligencia podrán trabajar en la Firma, siempre y cuando la naturaleza de su parentesco no afecte el desempeño de su trabajo ni la relación laboral entre el empleado y la Firma.*
- *Las relaciones afectivas entre miembros del equipo, proveedores, socios comerciales y clientes de MIM podrían resultar en un conflicto de intereses, sin embargo, los colaboradores podrán trabajar en la Firma y mantener su relación, siempre y cuando la naturaleza de esta no afecte el desempeño de su trabajo ni la relación laboral con Madison Inteligencia.*

## Conflicto de intereses por clientes competidores

La representación de dos clientes que compiten directamente en un mercado podría representar un conflicto de intereses en caso de que se llegara a relacionar el uso de información privilegiada y/o confidencial entre ambas empresas.

Para Madison Inteligencia la estabilidad y sensación de seguridad de nuestros clientes es primordial y, por ello, nuestra política es prohibir la representación de un cliente si fuera adverso a otro a menos que se pueda concluir y explicar que dicha representación no afectará a ninguno de los dos o bien, que los proyectos se asignen a equipos distintos dentro de la Firma, a efecto de que entre ellos no exista comunicación y se respete de manera absoluta la compartimentación de la información. En caso de que este caso llegara a presentarse, los clientes deben expresar por escrito su consentimiento para manejar ambas cuentas.

Para asesorar a un cliente competidor de otro al que ya no representamos, la Firma establece que debe haber transcurrido un año como mínimo, salvo que exista alguna restricción contractual pactada por ambas partes. En caso de que el cliente que dejamos de representar autorice por escrito nuestra intervención, entonces podemos atender al nuevo cliente.

Los colaboradores de Madison Inteligencia debemos reportar a la Coordinación de *Compliance* cualquier potencial conflicto de intereses a través de la **Declaración de Conflicto de Intereses (Anexo 3)** que pudiera presentarse para que éste, a su vez, lo reporte a la Dirección.

## Manejo de la Información

Gran parte de la operación de Madison Inteligencia tiene que ver con el manejo de información. Como consecuencia de formar parte de la Firma y/o por el ejercicio de nuestras funciones tenemos acceso a información privilegiada y confidencial y estamos obligados a garantizarle a nuestros clientes que será protegida.

- **Información privilegiada**

Madison Inteligencia considera información privilegiada aquella orientada hacia un tema específico y a la que solamente usuarios limitados pueden acceder, en el entendimiento de que proporciona inteligencia distinta y/o superior a la que la generalidad de las personas puede acceder y provee una ventaja y beneficios sobre competidores, socios o inversores.

- **Información confidencial**

Se entiende por información confidencial cualquier información no publicada de manera oficial referente a Madison Inteligencia, sus empresas asociadas, sus directivos, proveedores y clientes.

En Madison Inteligencia la información se administra bajo los más altos estándares de discrecionalidad y confidencialidad, lo que en la Firma llamamos *need to know* y por ello los miembros del equipo nos comprometemos a no:

- Utilizar información obtenida a través de nuestra operación para beneficio personal o de un tercero.
- Transmitir dicha información a un tercero para beneficio propio o del tercero.
- Actuar de cualquier manera que pueda ser interpretada como si hiciéramos uso de información privilegiada.

Ejemplos de información privilegiada y confidencial (de manera no limitativa) abarcan lo siguiente:

- *Investigación, análisis y desarrollo.*
- *Información contable y financiera.*
- *Estrategias, planes y objetivos.*
- *Fusiones, adquisiciones, asociaciones, planes de expansión y planes de negocio.*

- *Operaciones con valores y financiamientos.*
- *Políticas y prácticas comerciales y operativas.*
- *Controversias judiciales o administrativas.*
- *Cambios organizacionales.*
- *Información personal de los miembros del equipo.*
- *Propiedad intelectual e industrial.*
- *Listados de clientes y proveedores, estructuras y políticas de precios.*
- *Tecnología y procesos exclusivos.*
- *Cálculos internos de costos.*
- *Información interna sobre licitaciones.*

## Capacitación

La Política Anticorrupción de Madison Inteligencia requiere que todo su equipo (incluyendo el personal directivo) tomemos periódicamente cursos de formación y actualización sobre cada una de las políticas de la empresa.

Si los cursos propuestos por la Coordinación de *Compliance* no se toman en los plazos establecidos se considerará como falta grave y podrá llevar a la adopción de medidas disciplinarias y laborales de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.

## Seguimiento y control

La Firma llevará a cabo, a través de la Gerencia de Administración y la Coordinación de *Compliance*, auditorías periódicas y confidenciales. Estas auditorías están diseñadas para prevenir y detectar violaciones de ésta y otras políticas y procedimientos de Madison Inteligencia. Las auditorías se centrarán en los siguientes puntos:

- La comunicación y la capacitación del equipo de Madison Inteligencia.
- El establecimiento y la aplicación de mecanismos de supervisión.
- La revisión de una muestra aleatoria de los acuerdos de negocio de Madison Inteligencia.
- Los procedimientos de debida diligencia realizados con carácter previo a la celebración de acuerdos con terceros; y,

- Los esfuerzos realizados para asegurar que todos los colaboradores de la Firma cumplan con la normativa anticorrupción y de *compliance*.

Las auditorías también deben incluir una revisión de libros y registros que se mantienen, correspondientes a los gastos de entretenimiento, regalos y viajes del equipo en nombre de Madison Inteligencia; además de la revisión de los registros relativos a las prestaciones sociales, las donaciones a organizaciones benéficas, los patrocinios y las contribuciones políticas.

## Sanciones

El incumplimiento de esta política podría implicar:

- Sanciones o responsabilidades criminales, civiles o regulatorias para Madison Inteligencia o sus empleados incluidas multas y encarcelamiento
- Serios daños a la reputación de la Firma
- La no obligatoriedad de los contratos de los que forma parte Madison Inteligencia como resultado de la ilegalidad, y
- La imposibilidad de Madison Inteligencia de presentarse a licitaciones gubernamentales mediante cualquier proceso de adquisición pública.

Cualquier incumplimiento a esta Política Anticorrupción, de manera interna, será sancionado por la Gerencia de Administración y la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia y, dependiendo la gravedad de la falta, la sanción podrá ir desde la amonestación, hasta el despido inmediato de quien lo cometa.

De forma externa, la sanción corresponderá a lo establecido en el marco normativo correspondiente, principalmente en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y el Código Penal Federal, del Sistema Nacional Anticorrupción.

Los socios comerciales que violen esta Política están sujetos a la finalización de toda relación comercial con Madison Inteligencia.